

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, en los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se publique en el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (r. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 191 de 10 Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistos los Reales decretos de 15 de Febrero y 7 de Marzo de este año, referentes á la caducidad de los expedientes de petición de concesión, cuyos trámites estén paralizados ha más de un año, sin reiniciarlos el interesado:

Resultando que el referente á la petición de concesión de un tranvía urbano en Córdoba se halla paralizado desde Febrero de 1910 en que fué devuelto para ratificar parte de la información por las entidades oficiales de aquella capital y provincia, sin que diese resultado el haberle recordado y urgido por la Dirección general en 26 de Marzo del año último:

Considerando que se trata de un caso claramente comprendido en los Reales decretos citados, y que de caducarse en este estado el expediente no implica responsabilidad respecto de la fianza provisional constituida, á propuesta de la Dirección general de Obras públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se caduque y archive este expediente, extinguiéndose los derechos del peticionario, D. Benito Avilés Merino, y que se devuelva á quien legítimamente corresponda el depósito que garantizaba la petición, publicándose ésta Real orden en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia por si ha lugar á interponer los recursos procedentes en la vía contenciosa.

Lo que de Real orden digo á V. E. para los efectos consiguientes, manifestándole que el mencionado depósito corresponde á un resguardo

expedido por la Tesorería Central en 22 de Febrero de 1910, números 382.463 de entrada y 14.174 de registro, por valor de 1.500 pesetas en metálico. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1913.—Gasset.—Señor Ministro de Hacienda.

(«Gaceta» núm. 190 de 9 de Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En consonancia con lo preceptuado en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de veintiséis de Marzo del corriente año para conmemorar el IV Centenario del descubrimiento del Océano Pacífico por el intrépido navegante Vasco Núñez de Balboa, y en relación con lo dispuesto en el de 3 del actual Ministerio de Fomento para organizar la Exposición Hispano Americana y el Congreso de igual clase que han de tener lugar en Sevilla como complemento de los demás actos oficiales que se preparan para celebrar aquel suceso memorable, corresponde al Ministerio de Instrucción pública prestar su cooperación al mayor esplendor de dichas solemnidades, procurando al efecto el concurso de los Centros docentes y Corporaciones que dependen del mismo con cuantos auxilios sean de más eficaz ayuda para su realización.

A los fines expuestos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Todos los Jefes, Directores y funcionarios de los Establecimientos que dependen de este Departamento, y muy especialmente el Rector de la Universidad de Sevilla, el Jefe del Archivo de Indias y las Autoridades académicas de aquella capital prestarán su concurso al Comité de la Exposición y Congreso Hispano Americano por cuantos medios consideren oportunos para contribuir con toda eficacia á la mayor brillantez de los actos de carácter científico ó literario que se realicen en conmemoración del IV Centenario del descubrimiento del Océano Pacífico por Vasco Núñez de Balboa.

2.º El Comité de la Exposición Hispano Americana que se ha de celebrar en Sevilla en 1915 queda autorizado para llevar á cabo en el Archivo de Indias de dicha capital las obras y trabajos necesarios á fin de realizar la Exposición y Congresos referido en los términos que se

ñala el Real decreto antes citado de 26 de Marzo último, inserto en la «Gaceta» de 9 de Abril.

3.º Los proyectos que se formulen serán aprobados por el Comité de la Exposición nombrado por Real orden de 26 del propio mes de Marzo y se ejecutarán bajo la dirección del Arquitecto de este Ministerio encargado del Archivo de Indias quedando sujetos á la inspección del Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles, como Inspector de la primera zona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1913.—Ruiz Giménez.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 190 de 9 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección á la Infancia de 1904 y su Reglamento y la Real orden de 9 de Diciembre de 1912, en lo que se refiere á la concesión de premios ó recompensas á aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de los niños, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los ponentes, una vez estudiadas escrupulosamente todas las instancias y propuestas recibidas con motivo de la convocatoria del IV Concurso de premios anunciado para el año 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se otorguen las recompensas siguientes:

Base 1.ª—Médicos rurales. Cuatro premios de 250 pesetas y diplomas de mérito á cada uno de los Médicos que se citan: D. Otoniel Ramírez García Yeste (Albacete); D. Juan Miró Sabriá, San Feliú de Llobregat (Barcelona); D. Manuel Acosta García, Lillo (León); D. Constantino Marco Castelblanque, Sinarcas (Valencia).

Diplomas de mérito: á D. Sebastián Capmany y Claver, D. Salvador Caracuel Farrugia, D. Angel Norberto Hernández, D. Enrique Feito García y D. Abelardo Hermida Astray.

Base 2.ª—Maestros y Maestras de instrucción pública.

Cuatro premios de 250 pesetas á cada uno y diploma de mérito: á D. Ezequiel Solana, Madrid; D.ª Tomasa Piosa Lamera, Añover de Tajo (Toledo); D. Lorenzo Gordón y

Gómez, Badajoz, y D. Remigio Cea Platero, Boecillo (Valladolid).

Diplomas de mérito: á D.ª Valentina María del Pilar García, Don Francisco Seda Belén, D. Amador García Sánchez, D. Lorenzo Niño y Viñas, D. José Fernández Artíme, D.ª Damiana Picón Ayala, D.ª María Patricia Sánchez García, Don Fernando Fernández Morales, Don Francisco Ballesteros Márquez, Don Agustín Sin Pueyo, D.ª Celestina Vigneaux, D. Vicente Soto, D.ª Adeline Méndez de la Torre, D. Juan José Redruello, D. Juan Eleta Oscoidi, D. Enrique Jiménez Cuenca, D.ª Encarnación Crespo, D.ª María Baldo Masanet, D. Pedro Pino López, D. Anacleto Moreno Vázquez, D. Jose Valladar Serrano, D. Conrado Prat, D. Gelasio Pérez Abrarés, D.ª Gabriela de Frigola y Barbazá y D.ª María del Amor Hermoso.

Base 3.ª—Madres pobres y nodrizas:

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito á Josefa Rodríguez (Badajoz), Emilia Fernández Mayoral (Madrid), Concepción Quesada (Madrid), Matilde Rodríguez Cortés (Coruña), y Bibiana Renancio, Montañana (Ziragoza).

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito á Doña Isabel Romero, El ciego (Alava); D.ª Jerónima Rubio Parra (Cáceres) D.ª Raimunda Villalba Juara, Torres (Madrid); D.ª Luisa Cánovas Troncoso (Murcia), y D.ª Luisa Alvarez García, Pinatar (Murcia).

Base 4.ª—Al autor de un trabajo inédito acerca de las leyes y disposiciones protectoras.

Un premio de 300 pesetas y diploma de mérito á D. Julio Ramón de Laca, autor de la Memoria cuyo lema es «El siglo XX será el siglo de los niños.»

Diplomas de mérito á los trabajos que tienen los lemas siguientes: «Cada hombre tiene en el corazón la medida de su grandeza», «Abandonado por tus padres, la Caridad te recoge y el Estado te educa y ampara», «El Tribuno del pueblo», «Dime cuáles son tus leyes protectoras de la infancia y te diré cuál es tu grado de cultura y de progreso», «La caridad bien entendida empieza por el niño», y cuyos autores son, respectivamente, D. Luis Fernández Polanco, D. José González Llana, D. Gerardo G. Revilla, D. Jaime Illanes y D. Heliodoro Rojas de la Vega.

Base 5.ª—Personas que hayan salvado la vida de algún niño.

Dos premios de 200 pesetas cada uno y diplomas de méritos al niño Antonio Pereira, Oleiros (Coruña), y

á D. Ramón Roma Serratosa, Santa Coloma de Cerbelló (Barcelona).

Base 6.^a—A los auxiliares honorarios y á los particulares.

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito á don Ladislao Nalda (Bilbao), D.^a Francisca Mingo (Madrid), D.^a Patrocinio Figueiras (Coruña), D. Antonio Marín Cañizares (Madrid), y don Emilio Oliete (Madrid).

Titulos de Vocal correspondiente á D. Francisco Hernández Sáenz, Mahón (Baleares), D. Manuel González de la Peña, Jerez de la Frontera (Cádiz), y D. Ramón Pena Miró, Puente deume (Coruña).

Diplomas de mérito á D.^a María Fernández (Madrid), D. Ecequiel González López, Navarredondilla (Ávila), y D. Francisco Pérez Lozano (Madrid).

Base 7.^a—A los niños que hayan demostrado interés por los animales, plantas, etc.

Cinco premios de 25 pesetas cada uno y diploma de mérito á los niños Manuel Moles, Alhama de Granada (Granada); José Ramírez y Rodríguez, Corchalejo (Jaén); Mariano Gilsanz (Madrid); Lázaro Debán San Miguel, Boecillo (Valladolid), y Claudio Ortega Aldea, Boecillo (Valladolid).

Diploma de mérito á la niña Isabel de Villa-Ceballos y García (Madrid).

Base 8.^a—Fundadores ó iniciadores de instituciones benéficas.

Diplomas de mérito: á D.^a María del Pilar Muntadas (Madrid); á la Diputación Provincial de Oviedo; Al Consultorio de niños de Pecho de Sevilla; á doña María de las Huertas García Alarcón (Madrid); D. Luis Tamarit y Llopis (Gerona); D. Federico Vila Gilbert (Gerona); D. Manuel V. Salvador y Pérez (Madrid); D. Marcelo Sanz Romo (Madrid); D.^a María de las Huertas (Madrid); y D. Francisco Pereira (Madrid).

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias para que llegue á conocimiento de los agraciados, con el fin de que sean legítimamente divulgados los nombres de tan humanitarias personas, que cooperan con sus caritativos actos á la realización de los fines encomendados por las disposiciones vigentes á este Consejo Superior.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios Guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1913.—Alba.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad de...

(«Gaceta» núm. 190 de 9 Julio.)

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias recibidas en este Centro, el Ministerio de Negocios Extranjeros en Belgrado (Servia) publica que entre heridos llegados á Hospitales de dicha capital han ocurrido varios casos de cólera.

Lo manifiesto á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1913.—El Director general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 191 de 10 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.555.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que con fecha de hoy, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, el siguiente

Decreto:

«Vista la instancia presentada por la Sociedad «Aurora California», domiciliada en Cartagena, en solicitud de que se le rehabilite en la posesión de la mina «Aurora», número 1.553, del término de Mazarrón, cuya concesión fué caducada por ministerio de la ley de 29 de Diciembre de 1910, en 31 de Diciembre del pasado año 1912, y declarado su terreno franco y registrable en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 5 del corriente mes: Resultando que á la expresada solicitud acompaña la carta de pago núm. 254 de fecha 7 del actual, que acredita haberse satisfecho el canon por superficie de la indicada mina, correspondiente al citado año 1912; y considerando que no se infiere perjuicio de tercero, por no existir creado derecho alguno sobre el terreno de la expresada mina, según el precedente informe de la Jefatura de Minas: Vengo en rehabilitar la indicada concesión á favor de la mencionada Sociedad «Aurora California». Notifíquese y publíquese este decreto en el *Boletín Oficial* de la provincia, y dese conocimiento del mismo á la Dirección general de Contribuciones á los efectos consiguientes.—El Gobernador, Antonio González López.»

Murcia 11 de Julio de 1913.—José María Rubio.

Número 1.556.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que con fecha de hoy, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, el siguiente

Decreto:

«Vista la instancia presentada por D. Patricio Gil Zapata, domiciliado en Cartagena, en solicitud de que se le rehabilite en la posesión de la mina «Santa Isabel» número 1.666 del término de Aguilas, cuya concesión que caduca por ministerio de la ley de 29 de Diciembre de 1910, en 31 de Diciembre del pasado año 1912, y declarado su terreno franco y registrable en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 5 del corriente mes: Resultando que á la expresada solicitud acompaña la carta de pago núm. 18 de fecha 2 de Enero último, que acredita haberse satisfecho el canon por superficie de la indicada mina, correspondiente al citado año 1912; y considerando que no se infiere perjuicio de tercero, por no existir creado derecho alguno sobre el terreno de la expresada mina, según el precedente informe de la Jefatura de Minas: Vengo en rehabilitar la indicada concesión á favor de Don Patricio Gil Zapata. Notifíquese y publíquese este decreto en el *Boletín Oficial* de la provincia y dese

conocimiento del mismo á la Dirección general de contribuciones, á los efectos consiguientes.—El Gobernador, Antonio González López.»

Murcia 11 de Julio de 1913.—José María Rubio.

Número 1.557.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que con fecha de hoy, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, el siguiente

Decreto:

«Vista la instancia presentada por D. Patricio Gil Zapata, domiciliado en Cartagena, en solicitud de que se le rehabilite en la posesión de la mina «Nuestra Señora del Patrocinio», núm. 1.638, del término de Aguilas, cuya concesión fué caducada por ministerio de la ley de 29 de Diciembre de 1910, en 31 de Diciembre del pasado año 1912, y declarado su terreno franco y registrable en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 5 del corriente mes: Resultando que á la expresada solicitud acompaña la carta de pago núm. 18 de fecha 2 de Enero último, que acredita haberse satisfecho el canon por superficie de la indicada mina, correspondiente al citado año 1912; y considerando que no se infiere perjuicio de tercero, por no existir creado derecho alguno sobre el terreno de la expresada mina, según el precedente informe de la Jefatura de Minas: Vengo en rehabilitar la indicada concesión á favor de D. Patricio Gil Zapata. Notifíquese y publíquese este decreto en el *Boletín Oficial* de la provincia y dese conocimiento del mismo á la Dirección general de Contribuciones, á los efectos consiguientes.—El Gobernador, Antonio González López.»

Murcia 11 de Julio de 1913.—José María Rubio.

Número 1.558.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que con fecha de hoy, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, el siguiente

Decreto:

«Vista la instancia presentada por D. Pedro Martínez García, domiciliado en Sevilla, en solicitud de que se le rehabilite en la posesión de la mina «Mi Juana y Dolores», núm. 16.231, del término de Aguilas, cuya concesión fué caducada por ministerio de la ley de 29 de Diciembre de 1910, en 31 de Diciembre del pasado año 1912, y declarado su terreno franco y registrable en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 5 del corriente mes: Resultando que á la expresada solicitud acompaña la carta de pago núm. 19 de fecha 2 de Enero último, que acredita haberse satisfecho el canon por superficie de la indicada mina, correspondiente al citado año 1912; y considerando que no se infiere perjuicio de tercero, por no existir creado derecho alguno sobre el terreno de la expresada mina, según el precedente informe de la Jefatura de Minas: Vengo en rehabilitar la indicada concesión á

favor de D. Pedro Martínez García. Notifíquese y publíquese este decreto en el *Boletín Oficial* de la provincia y dese conocimiento del mismo á la Dirección general de Contribuciones á los efectos consiguientes.—El Gobernador, Antonio González López.»

Murcia 11 de Julio de 1913.—José María Rubio.

Número 1.559.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que con fecha de hoy, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, el siguiente

Decreto:

«Vista la instancia presentada por D. Pedro Martínez García, domiciliado en Sevilla, en solicitud de que se le rehabilite en la posesión de la mina «Alerta está», número 14.865, del término de Aguilas, cuya concesión fué caducada por ministerio de la ley de 29 de Diciembre de 1910, en 31 de Diciembre del pasado año 1912, y declarado su terreno franco y registrable en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 5 del corriente mes: Resultando que á la expresada solicitud acompaña la carta de pago núm. 19 de fecha 2 de Enero último, que acredita haberse satisfecho el canon por superficie de la indicada mina, correspondiente al citado año 1912; y considerando que no se infiere perjuicio de tercero, por no existir creado derecho alguno sobre el terreno de la expresada mina, según el precedente informe de la Jefatura de Minas: Vengo en rehabilitar la indicada concesión á favor de D. Pedro Martínez García. Notifíquese y publíquese este decreto en el *Boletín Oficial* de la provincia y dese conocimiento del mismo á la Dirección general de Contribuciones, á los efectos consiguientes.—El Gobernador, Antonio González López.»

Murcia 11 de Julio de 1913.—José María Rubio.

Cuarta sección.

Número 1.534.

Don Francisco Domínguez y Romero, Alferez de Navío, Juez instructor de la causa que se instruye contra el marinero Joaquín Beso Tralería.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Joaquín Beso Tralería, hijo de Isidro y de Clara, natural de Barcelona, de veintidós años de edad, soltero, no constan sus señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado de Marina, sito en el Torpedero núm. 3, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por deserción.

A la vez, ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del individuo de referencia, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Cartagena á ocho de Julio de mil novecientos trece.—Francisco Domínguez.

Número 1.548.

Requisitoria.

Juan García Martínez y Lorenza, natural de Lorca (Murcia), de estado casado, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante Don José Calderón Goñi, Primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Sevilla, número treinta y tres, de guarnición en esta plaza de Cartagena.

Cartagena ocho de Julio de mil novecientos trece.—El Juez instructor, José Calderón.

Quinta sección

Número 1 907.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.^a—Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 22 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndolea que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

MADRID

Alfonso Briant L. de Guevara, 26'33 pesetas.

GRANADA

Francisco Paula Herrera. 92'68. pesetas.

CUEVAS

Antonio María Bernabé Lentisco, 10'69 pesetas.

JIJONA

Alfonso Rovira L. de Guevara, 20'66 pesetas.

HUERCAL

Francisco Asensio Sánchez, 3'13 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 22 de Mayo de 1913.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 1.707.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.^a—Término municipal de Molina.—Contribución territorial.—Primer trimestre de 1912.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 17 de Mayo último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

VALENCIA

Alejandro García García, 2'15 pesetas.

ESPINARDO

Domingo González Gaspar, 3'85 pesetas.

ULEA

José Garrido, 8'35 pesetas.

GUADALUPE

Antonio Gómez Gil, 2'50 pesetas.

MURCIA

Remedios Buendía Gómez, 3'42 pesetas.

Carmen Buendía Gómez, 3'49.

FORTUNA

Francisco Lozano Herrero, 3'14

Juana Baño Ramírez, 2.

Jos López López, 3'14.

Francisco Belda Gómez, 7'72.

Pascual Belda Belda, 3'22.

Gregoria López Bernal, 2'35.

Juan Belda Miralles, 8'42.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Molina 10 de Junio de 1913.—El Agente, Mariano Ríos.

Número 816

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Alejandro Pontones, 3'38 pesetas.

Fuentsanta Bocio, 5'17.

Justo Bosque, 20'61.

Mercedes García, 8'15.

Santiago Gómez, 7'34.

Soledad Avilés, 21'22.

Carmelo Hernández, 6'12.

Diego Rosique, 13'74.

Francisco Ibáñez, 21'24.

Juan Serna, 2'62.

Juan Belmonte, 2'79.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Mayo de 1913.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.539.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Junio de 1913.

Sesión supletoria del día 7.

Presidencia del Sr. Martínez Serrano.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Consignar el sentimiento que le embarga á la Corporación, por el fallecimiento del Concejal y ex Alcalde D. Francisco Vera Navarro, y en corporación personarse en el domicilio del Sr. Vera Vélez, padre del difunto, á darle el pésame por tan irreparable pérdida, levantando la sesión en señal de luto.

Junta municipal de Asociados.

Sesión extraordinaria del día 11. 2.^a convocatoria.

Presidencia del Sr. Martínez Serrano.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombramiento de Comisión para el examen de las cuentas generales de este Municipio, correspondientes al pasado año 1910.

Ordinaria del día 14.—2.^a convocatoria.

Presidencia del Sr. Martínez Serrano.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, adhiriéndose los Concejales Navarro Zamora, García de Haro y Méndez García.

Informar favorablemente la petición de la Compañía Unión Eléctrica de Cartagena, con la advertencia de que se cubran los cables con red protectora, en los cruces de los caminos y servidumbres públicas que tiene que atravesar en el término.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Que ingrese en la Caja municipal, la recaudación obtenida por el Depositario durante el mes anterior, por derechos del Cementerio de esta villa.

Abonar la cuenta del alumbrado eléctrico de la población y Barriada del Puerto, durante el mes de Mayo último.

Declarar prófugos por falta de presentación ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, á los mozos Juan José Oliva Zamora y José Hernández Pérez.

Aprobar el extracto de acuerdos del pasado Mayo, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Ordinaria del día 21.—2.^a convocatoria.

Presidencia del Sr. Martínez Serrano.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La cuenta de medicinas suministradas á enfermos pobres de estos vecinos en el pasado mes de Mayo, rendida por el Farmacéutico señor Longoria.

La rendida por el Depositario reintegro de un libro de actas para la Corporación municipal.

Abonar á D. Fernando Méndez Blaya los alquileres de la casa que ocupa la escuela nacional de Gañuelas, por fallecimiento de su señor padre político D. Pedro Granados Paredes, dueño que fué de ella.

Conceder una pensión de lactancia al vecino pobre José Salinas Pérez, para la alimentación de un hijo que ha dado á luz su esposa, por no poder ésta hacerlo debido á enfermedad.

Extraordinaria en Junta municipal el día 23.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar igualmente la cuenta general documentada de este Municipio, correspondiente al año 1910.

Ordinaria del día 28.—2.ª convocatoria.

Presidencia del Sr. Garcia Zamora.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Conceder á perpetuidad á D.ª Concepción Vera Navarro, previo abono de la diferencia resultante, la fosa nicho temporal que tiene adquirida con fecha 23 de Marzo último. Mazarrón 2 de Julio de 1913.—El Secretario, J. Bonmati.

El presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por esta Corporación municipal en sesión supletoria celebrada el día de hoy, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para si tiene á bien ordenar su inserción en el Boletín Oficial.

Mazarrón 5 de Julio de 1913.—El Secretario, J. Bonmati.—V.º B.º: El Alcalde, Martínez.

Número 1.540.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Miguel Sáez Sánchez, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria y al Registro fiscal de edificios y solares, que han de servir de base en los repartimientos de las respectivas contribuciones para el año próximo venidero de mil novecientos catorce, quedan expuestos al público en Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

San Javier 7 de Julio de 1913.—Miguel Sáez.

Número 1.551.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don José Gil Garcia, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y pecuaria y al Registro fiscal de edificio y solares de este término para el año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días para que, durante el mismo, puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Archena 9 de Julio de 1913.—José Gil.

Octava sección

Número 1.553.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Gabriel Fernández Céspedes, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado, con arreglo al procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipoteca-

ria, á virtud de demanda formulada por el Procurador Don Joaquín Martínez Sánchez, en nombre de la Sucursal del Banco de España en esta plaza, contra Don Juan Vélez Guillén, vecino de Moratalla, sobre reclamación de sesenta y cuatro mil quinientas pesetas é intereses devengados de esta cantidad, que recibió el Vélez Guillén, quien constituyó en garantía de tal préstamo hipoteca voluntaria sobre las fincas de su propiedad, situadas en el término municipal de Moratalla, bajo los linderos que en la escritura de hipoteca se detallan, las que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacarlas á la venta en pública segunda subasta, bajo las condiciones, que se dirán, y son las siguientes

Fincas:

- 1.ª Una bodega para vino, sita calle de la Herradura sin número; tasada en la escritura en. . . 7125 »
2.ª Cinco áreas y 59 centiáreas de olivar, pago de Santa Quiteria; en. . . 187 50
3.ª 41 áreas y 59 centiáreas de viña, pago del Arenal; en. . . 412 50
4.ª Una hcrá de agua, riego de Benamor; en. . . 825 »
5.ª 41 áreas y 92 centiáreas, tierra riego, en Benamor; en. . . 1200 »
6.ª Casa con bodega y fábrica para destilar aguardiente, calle de la Corredera, número uno; en. 16875 »
7.ª Una área y 60 centiáreas, tierra secano en Villora; en. . . 30 »
8.ª Una hectárea y 62 centiáreas, tierra secano en Villora; en. . . 825 »
9.ª 24 áreas y 42 centiáreas, tierra bajo riego en Noguera; en. . . 1200 »
10. 50 áreas y 39 centiáreas, tierra regadio, con olivos en Urreo; en. . . 1275 »
11. Una casa en la calle de Visón, número veintisiete; en. . . 11625 »
12. 50 áreas y 31 centiáreas, tierra regadio, con olivos en Benamor en. . . 375 »
13. 36 áreas y 24 centiáreas, tierra regadio, con olivos; en. . . 375 »
14. 11 áreas y 18 centiáreas, tierra riego en Benamor; en. . . 600 »
15. 22 áreas y 36 centiáreas, tierra secano en Benamor; en. . . 210 »
16. Una casa sin número, en las afueras de Moratalla; en. . . 13500 »
17. 25 áreas y 15 centiáreas, tierra olivar de riego en Villora; en. . . 900 »
18. 16 áreas y 79 centiáreas, olivar de riego en el Empalme; en. . . 375 »
19. Ocho áreas y 38 centiáreas, olivar de riego en el Empalme; en. . . 112 50
20. 11 áreas y 17 centiáreas, tierra riego en Puente Hellín; en. . . 300 »
21. 58 áreas y 69 centiáreas, viña riego en Fuente Moreno; en. . . 600 »
22. Dos áreas y 79 centiáreas, olivar riego en Fuente Moreno; en. . . 37 50
23. 13 áreas y 97 centiáreas, olivar riego en Fuente la Negra; en. . . 300 »
24. Una hectárea, 73 áreas y 38 centiáreas, tierra en Don Juan Vélez; en. . . 270 »

Pts. Cts.

- 25. Una hectárea y 62 áreas, olivar en Benamor; en. . . 900 »
26. 80 áreas y 43 centiáreas, olivar en Villora; en. . . 472 50
27. Dos trozos de olivar en Villora; en. . . 210 »
28. 22 áreas y 35 centiáreas, tierra riego en Fuente la Negra; en. . . 277 50
29. 12 áreas y 58 centiáreas, tierra riego en Fuente la Negra; en. . . 825 »
30. 25 áreas y 15 centiáreas, viña de riego en Tejera; en. . . 450 »
31. Una casa calle de Vaquero Alta, número veinte; en. . . 375 »
32. Dos tercios de cuatro hectáreas, 41 áreas y 61 centiáreas, de tierra riego en Urreo; en. . . 3780 »

Condiciones:

- 1.ª Servirá de tipo para la subasta que se celebrará en este Juzgado el día veinte de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, con la rebaja del veinticinco por ciento de los mismos, ó sea en las cantidades que anteriormente se expresan, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al expresado tipo.
2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los postores el diez por ciento del tipo de ésta en este Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto.
3.ª La diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate se consignará á los ocho días de aprobado éste; y
4.ª Que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario y se entederá que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparece de las mismas, y que las cargas ó gravámenes anteriores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Murcia á siete de Julio de mil novecientos trece.—Gabriel Fernández Céspedes.—P. H., José Martínez.

Número 1.554.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Daniel Chulvi Ramirez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, Secretaria del que refrenda, se tramita expediente á instancia de Rafaela Sánchez Pérez, en solicitud de que se declare la ausencia de su esposo Antonio Gómez Ros, que se hallaba domiciliado en esta ciudad, diputación del Hondón, segundo barrio, de donde se ausentó hace unos cuatro años, sin saberse cual será su paradero, y sin dejar apoderado que administrase sus bienes, y se la habilite para representarle en las operaciones divisorias de los bienes quedados al fallecimiento de los padres de su referido marido, así como para administrar los bienes del matrimonio.

Lo que se hace saber al indicado ausente, por este primer edicto y

término de dos meses, á los efectos del artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Cartagena á treinta de Junio de mil novecientos trece.—Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Número 11552.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don José Baleriola y Albaladejo, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por el Procurador Don Manuel Crespo Ros, en nombre y representación de Don Salvador Zamora Campillo, se ha presentado escrito ante este Tribunal, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha catorce de Marzo último, que puso fin al expediente incoado por virtud de reclamación de dicho Sr. Zamora Campillo y de Don Ginés Oliva Zamora, contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de Mazarrón, adjudicando al Farmacéutico Don Carlos Longoria el servicio de suministro de medicinas á las familias pobres de aquel término y en cuyo expediente recayó providencia que contiene el particular siguiente: «publiquese en el Boletín Oficial de esta provincia el anuncio de haberse interpuesto este recurso para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el mismo y quisieren coadyuvar en él á la Administración».

Y para su publicación expido y firmo el presente en Murcia á nueve de Julio de mil novecientos trece.—José Baleriola.—P. S. M., El Secretario, Luis Bernardo.

ANUNCIOS

CAJA DE AHORROS

DE

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten impositciones desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses á raz. n. de anual.

Se reintegran los intereses á la vista

SITUACIÓN EN 5 JULIO DE 1913

Saldo anterior. . . Ptas. 15.026.517'29

Deposiciones durante el mes anterior. . . » 485.125'45

Suma. . . » 15.511.642'74

Retiros. . . » 481.400'64

Saldo. . . » 15.030.242'10

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.